



FEDERACIÓN DE TAXISTAS DE COLOMBIA 900357
FEDERACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE
REGISTRO NUMERO 2018000246 MIN TRABAJO NIT.901209143-2
ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DEL QUINDÍO NIT. 900.003.453-1

Armenia, 4 de junio de 2020

Honorable Senador

HORACIO JOSÉ SERPA MOCADA

Presidente de la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado
Senado de la República

REFERENCIA.:

apoyo al pronunciamiento del Consejo Superior del Transporte frente a la audiencia del día 4 de junio de 2020, relacionada con el texto aprobado por la Comisión Sexta del Senado de la República, en sesión realizada el día 3 de diciembre de 2019, del Proyecto de Ley No. 284 de 2018 Cámara, No. 027 de 2019 Senado.

Respetado doctor Serpa, la presidencia ejecutiva y las juntas directivas de nuestras gremiales a nombre de nuestras empresas afiliadas, sindicatos, asociaciones y las diferentes entidades que hacen parte de nuestra Federación, en las modalidades de mixtos, taxi y transporte urbano en nuestro país, queremos exponer una serie de consideraciones frente a el texto aprobado por la Comisión Sexta del Senado de la República, en sesión realizada el día 3 de diciembre de 2019, del Proyecto de Ley No. 284 de 2018 Cámara-No. 027 de 2019 Senado, nuestra organización gremial está de acuerdo con el pronunciamiento realizado por el consejo superior del transporte en especial en todos los puntos, además consideramos que:

Hoy las empresas hemos diseñado nuestros PESV, implementado acciones y estamos fortaleciendo este instrumento dinámico y que tiene mejora continua, pero no se tiene en cuenta el trabajo y las inversiones hechas por más de siete (7) años, Reiterando nuestras pérdidas económicas, pedimos a los legisladores que generen una solución que permita que los PESV actuales continúen y se fortalezcan, porque el escenario de perder todos los recursos invertidos no es deseable para las empresas de transporte.

Con relación al artículo 8° solicitamos su completa reforma ya que restringe y monopoliza la competencia de los evaluadores y capacitadores para realizar



FEDERACIÓN DE TAXISTAS DE COLOMBIA 900357
FEDERACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE
REGISTRO NUMERO 2018000246 MIN TRABAJO NIT.901209143-2
ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DEL QUINDÍO NIT. 900.003.453-1

las pruebas teórico-prácticas de conducción, las capacitaciones en seguridad vial, las revisiones técnico-mecánicas y las evaluaciones para determinar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para peatones, conductores u operadores de equipos en los Organismos de Apoyo al Tránsito.

Esta situación nos preocupa porque nuestra cadena de suministro para muchas de estas funciones es amplia y nos permite disponer de múltiples posibilidades para acceder a servicios relacionados con la seguridad vial.

El artículo séptimo donde tocan a empresas y plataformas al mismo nivel, donde en el texto aprobado de igual forma se les otorga a los centros de diagnóstico automotor facultades para los planes estratégicos de seguridad vial haciéndolos juez y parte y otorgándole nuevas cargas al transporte legalmente constituido, este sector este híper regulado y con una cantidad de costos innecesarios e inconvenientes donde hace que nuestra labor sea insostenible.

No estamos de acuerdo con que se cree la posibilidad de que las Autoridades de Seguridad Vial puedan determinar revisiones, pruebas, o evaluaciones adicionales y que precisamente estas sean solamente concebidas para que las realicen únicamente los organismos de apoyo al tránsito. En este punto reiteramos que visualizamos el fin de los mercados competitivos y el aumento de precios para nuestra actividad.

Respecto al artículo 11° observamos excesivo que se genere como requisito para la asegurabilidad de las ARL la vigilancia de estas entidades al Plan Estratégico de Seguridad Vial, porque no creemos que su labor sea vigilar, ya que al final esta es una función pública y ellas son parte del Sistema de Gestión. También creemos que no es labor de las certificadoras asumir roles por fuera de la certificación contratada, reiteramos la existencia de la norma ISO 39001 “Sistemas de Gestión de la Seguridad Vial” así como otras que tienen sistemas independientes a los PESV y son necesarias para poder participar en licitaciones de servicios de transporte, según las necesidades de los contratantes en el sector público o privado.

Frente al régimen sancionatorio consagrado en el artículo 12° y las sanciones del artículo 15°, nos oponemos a las sanciones previstas por cuanto responden a la necesidad de articular todo un sistema de concentración de funciones relacionadas con los PESV en los organismos de apoyo, más que a las acciones específicas para promover la seguridad vial.



FEDERACIÓN DE TAXISTAS DE COLOMBIA 900357
FEDERACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE
REGISTRO NUMERO 2018000246 MIN TRABAJO NIT.901209143-2
ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DEL QUINDÍO NIT. 900.003.453-1

Reiteramos que el proyecto en trámite puede generar sobrecostos para las empresas de transporte, porque entrega toda la oferta del mercado de soluciones de seguridad vial para el factor humano, a los Centros de Reconocimiento de Conductores, desconociendo la existencia de miles de actores que en la actualidad tienen portafolios de servicios especializados y llevan muchos años trabajando de manera rigurosa en los temas de seguridad vial desde el sector público y privado.

Por este motivo solicitamos de la manera más respetuosa que dicho proyecto no continúe su trámite en el congreso de la república.

Agradecemos señor presidente su atención a la presente y pronta respuesta.

Atentamente,

JUAN CARLOS GARCÍA GAVIRIA
Presidente FENAINTRANS y
ASOTRAQUINDIO

MIGUEL GIRALDO M
Tesorero FENAINTRANS

CARLOS CABAL ARSAYUS
Vicepresidente FENAINTRANS

PABLO MAURICIO LOAIZA B
Vocal FENAINTRANS